

Parcela: S/C. Fecha: 10/04/07. Hora: 11,00. Finca 039. Titular: Hrd.s.de Gancedo Valdés Superficie: Expropiación 0 m², O.T. 165 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 566 m². Parcela: 9328101VK2792N0001PU. Fecha: 10/04/07. Hora: 11,00.

Finca 040. Titular: Desconocido Superficie: Expropiación 0 m², O.T. 3.574 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 1.568 m². Parcela: S/C. Fecha: 10/04/07. Hora: 11,30.

Finca 041. Titular: Ayuntamiento de Alcorcón Superficie: Expropiación 0 m², O.T. 442 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 149 m². Parcela: 9222601VK2792S0001QG. Fecha: 10/04/07. Hora: 13,00.

Finca 042. Titular: Ayuntamiento de Alcorcón Superficie: Expropiación 300 m², O.T. 147 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 90 m². Parcela: 9321201VK2792S0001WG. Fecha: 10/04/07. Hora: 13,30.

Finca 043. Titular: Ayuntamiento de Alcorcón Superficie: Expropiación 0 m², O.T. 270 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 337 m². Parcela: 9221701VK2792S0001UG. Fecha: 10/04/07. Hora: 13,30.

Finca 044. Titular: Ayuntamiento de Alcorcón Superficie: Expropiación 56 m², O.T. 636 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 864 m². Parcela: 9222901VK2792S0001BG. Fecha: 10/04/07. Hora: 13,30.

Finca 045. Titular: Ayuntamiento de Alcorcón Superficie: Expropiación 0 m², O.T. 779 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 466 m². Parcela: 9122901VK2792S0001TG. Fecha: 10/04/07. Hora: 13,30.

Finca 046. Titular: Semuro, S.L. Superficie: Expropiación 1.243 m², O.T. 0 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 0 m². Parcela: 8822101VK2782S0001LA. Fecha: 10/04/07. Hora: 11,30.

Finca 047. Titular: Junta de Compensación Unidad de ejecución 2. Ampliación Oeste Ventorro. Superficie: Expropiación 596 m², O.T. 0 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 0 m². Parcela: 8822104VK2782S0001MA. Fecha: 10/04/07. Hora: 11,30.

Término Municipal de Boadilla del Monte. Lugar: Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Día 11 de abril de 2007

Finca 025. Titular: Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Superficie: Expropiación 271 m², O.T. 422 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 173 m². Parcela: 8623801VK2782S0001XA. Fecha: 11/04/07. Hora: 9,30.

Finca 027. Titular: Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Superficie: Expropiación 0 m², O.T. 879 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 431 m². Parcela: S/C. Fecha: 11/04/07. Hora: 10,00.

Finca 028. Titular: Desconocido. Superficie: Expropiación 691 m², O.T. 639 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 371 m². Parcela: 8523601VK2782S0001XA. Fecha: 11/04/07. Hora: 9,30.

Finca 029. Titular: Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Superficie: Expropiación 4.723 m², O.T. 2.573 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 1.229 m². Parcela: 8523602VK2782S0001IA. Fecha: 11/04/07. Hora: 10,00.

Finca 030. Titular: Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Superficie: Expropiación 3.388 m², O.T. 5.371 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 2.227 m². Parcela: 8024501VK2782S0001JA. Fecha: 11/04/07. Hora: 10,30.

Término Municipal de Madrid. Lugar: Ayuntamiento de Madrid. Junta Municipal de La Latina. Día 12 de abril de 2007

Finca 002. Titular: Ministerio de Defensa. Superficie: Expropiación 3.916 m², O.T. 0 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 0 m². Parcela: 28900C001000030000YL. Fecha: 12/04/07. Hora: 10,30.

Finca 006. Titular: Ministerio de Defensa. Superficie: Expropiación 1.279 m², O.T. 0 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 0 m². Parcela: 28900C001000070000YO. Fecha: 12/04/07. Hora: 10,30.

Finca 007. Titular: Ministerio de Defensa. Superficie: Expropiación 8.393 m², O.T. 0 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 0 m². Parcela: 28900C001000020000YP. Fecha: 12/04/07. Hora: 11,00.

Finca 008. Titular: Ministerio de Defensa. Superficie: Expropiación 1.830 m², O.T. 0 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 0 m². Parcela: 28900C001000020000YP. Fecha: 12/04/07. Hora: 11,00.

Finca 012. Titular: Desconocido. Superficie: Expropiación 398 m², O.T. 0 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 0 m². Parcela: 28900C00109014. Fecha: 12/04/07. Hora: 9,30.

Finca 017. Titular: Asociación General de Ganadero del Reino. Superficie: Expropiación 13.697 m², O.T. 0 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 0 m². Parcela: 28900C001000430000YK. Fecha: 12/04/07. Hora: 10,00.

Finca 018. Titular: Asociación General de Ganadero del Reino. Superficie: Expropiación 2.775 m², O.T. 0 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 0 m². Parcela: 28900C001000420000YO. Fecha: 12/04/07. Hora: 10,00.

Finca 034. Titular: Desconocido. Superficie: Expropiación 62 m², O.T. 0 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 0 m². Parcela: 28900C00109005. Fecha: 12/04/07. Hora: 10,00.

Término Municipal de Pozuelo de Alarcón. Lugar: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Día 13 de abril de 2007

Finca 009. Titular: Universidad Politécnica de Madrid. Superficie: Expropiación 1.425 m², O.T. 4.171 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 1.178 m². Parcela: 8942103VK2793S0001UO. Fecha: 13/04/07. Hora: 9,30.

Finca 010. Titular: Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento. Ministerio de Defensa. Superficie: Expropiación 59.781 m², O.T. 3.785 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 1.774 m². Parcela: 0629401VK3702N0001QY. Fecha: 13/04/07. Hora: 9,30.

Finca 016. Titular: Ministerio de Defensa. Superficie: Expropiación 9.548 m², O.T. 0 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 0 m². Parcela: 28115A021000550000HP. Fecha: 13/04/07. Hora: 10,00.

Finca 019. Titular: Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento. Ministerio de Defensa. Superficie: Expropiación 36.067 m², O.T. 1.182 m², S.P.A. 0 m², S.P.S. 722 m². Parcela: 1222101VK3712S0001XK. Fecha: 13/04/07. Hora: 10,00.

O.T.: Ocupación temporal.

S.P.A.: Servidumbre de paso aérea.

S.P.S.: Servidumbre de paso subterránea.

Madrid, 7 de marzo de 2007.—El Jefe de la Demarcación, José Ramón Paramio Fernández.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12.833/07. *Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se acuerda la apertura del procedimiento relativo a la oferta de referencia de líneas alquiladas terminales (expediente MTZ 2007/219).*

De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (LGTel, en adelante), «la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos».

Por su parte, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ejercerá, entre otras, la siguiente función:

«g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.»

En uso de la habilitación competencial citada, mediante Resolución de esta Comisión de 23 de noviembre de 2006 (publicada en el BOE número 298, de 14 de diciembre de 2006), se aprobó la definición y análisis del mercado de terminación de líneas arrendadas al por mayor y segmentos troncales de líneas arrendadas al por mayor la designación de operadores con poder significativo en el mercado, y la imposición de obligaciones.

En dicha Resolución, tras definir y analizar el citado mercado, se concluyó que no era realmente competitivo y se identificó a Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, como operador con poder significativo en el mismo, imponiéndosele las correspondientes obligaciones, entre las que se encontraban la obligación de atender las solicitudes razonables de acceso a recursos específicos de sus redes y a su utilización.

Esto implica que para el caso de las líneas alquiladas terminales prestadas con interfaces tradicionales será de aplicación la actual oferta mayorista de interconexión de circuitos recogida en la oferta de interconexión de referencia cuya última modificación fue aprobada mediante Resolución de la Comisión de 23 de noviembre de 2005. En relación con las líneas alquiladas terminales prestadas con interfaces Ethernet y Fast Ethernet, Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, deberá presentar una propuesta de oferta de referencia a esta Comisión conteniendo la información sobre las características de la red, las especificaciones técnicas y las condiciones de suministro y utilización (incluyendo los precios del servicio).

Por su parte, el artículo 7.3 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, dispone que la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá introducir cambios en las ofertas de referencia para hacer efectivas las obligaciones.

En cumplimiento de la obligación impuesta en la citada Resolución de 23 de noviembre de 2006, con fecha 20 de febrero de 2007, se ha recibido en el Registro de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones escrito de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, en el que esta entidad remite su propuesta de oferta de referencia de líneas alquiladas.

Conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante, LRJPAC), y al amparo de la habilitación competencial expuesta, el día 5 de marzo de 2007 se inició el correspondiente procedimiento relativo a la oferta de referencia de líneas alquiladas terminales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 de la LRJPAC, se le informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de tres meses contados a partir de la fecha en la que se ha acordado el inicio del expediente de referencia.

La resolución que se adopte se notificará en los diez días siguientes a la fecha en que hubiera sido dictada, tal y como dispone el artículo 58.2 de la LRJPAC y, en todo caso, antes de que transcurra el plazo de tres meses al que se refiere el párrafo anterior.

Lo establecido en los dos párrafos inmediatamente anteriores se entenderá sin perjuicio de las suspensiones en el transcurso del plazo máximo para resolver que puedan producirse de acuerdo con el artículo 42.5 de la LRJPAC. En defecto de notificación en plazo de resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LRJPAC.

Barcelona, 6 de marzo de 2007.—P.D. Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. núm. 25, de 29.01.1998. El Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Almenar Belenguer.

13.268/07. *Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones de la nueva posición denominada A-09.A del gasoducto «Serrablo-Zaragoza», ubicada en el término municipal de Zaragoza, así como la instalación de una estación de regulación y medida del tipo G-250.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de diciembre de 1980 (Boletín Oficial del Estado de 7 de

febrero de 1981) otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto Serrablo-Zaragoza y del ramal Huesca-Barbastro-Monzón.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 6 de marzo de 1981, se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural, Serrablo-Zaragoza, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 22 de diciembre de 1980, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes a la nueva posición denominada A-09.A, del citado gasoducto Serrablo-Zaragoza, así como para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-250, en dicha posición A-09.A del gasoducto, en el término municipal de Zaragoza, en la provincia de Zaragoza.

La construcción de la nueva posición A-09.A del gasoducto y la instalación en la misma de la citada estación de regulación y de medida, como instalación complementaria del gasoducto Serrablo-Zaragoza, resultan necesarias con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural con origen en la citada posición de línea del gasoducto.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» así como el proyecto de las instalaciones y la correspondiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo, han sido sometidos a trámite de información pública y de petición de informes a organismos, en la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Como consecuencia de dicho trámite de información pública se han recibido diversas alegaciones las cuales hacen referencia a que se subsanen ciertos errores de titularidad, naturaleza y superficie afectada comprendidos en la referida relación de bienes y derechos afectados por las nuevas instalaciones; incidencia desfavorable de las obras de construcción de las instalaciones en las fincas y terrenos dificultando su posterior utilización y explotación; propuestas de desplazamiento de ubicación de las instalaciones; impacto y afección a espacios naturales y especies a preservar ambientalmente; que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones; incumplimientos procedimentales y legales en relación con la imposición de servidumbres, de expropiación forzosa y en relación con licencias municipales; y, finalmente, que se realicen las valoraciones adecuadas de los daños que puedan ocasionarse durante las obras de construcción de las instalaciones que deberán dar lugar a las correspondientes indemnizaciones y compensaciones económicas.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», para el estudio y consideración, en su caso, de las manifestaciones formuladas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y 97 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; la citada empresa ha emitido escritos de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error y disconformidad con lo recogido en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para proceder a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones.

En cuanto a las propuestas de desplazamiento de la ubicación de las instalaciones no se consideran admisibles pues se producirían efectos más desfavorables que los que se pretenden evitar, ya que la posición se ha si-

tuado sobre el trazado del gasoducto Serrablo-Zaragoza, teniendo en cuenta la localización del punto de entrega de gas al que deberá alimentarse a partir de la nueva posición del gasoducto, así como la morfología del terreno, con el condicionante ambiental de minimizar las afecciones a masas arbóreas, vegetación natural y cauces hídricos, no afectándose a espacios naturales protegidos ni áreas de interés natural ni zonas de especial protección de aves.

Con respecto a la valoración de terrenos, compensaciones por depreciación del valor de las fincas, por servidumbres de paso, ocupación temporal y limitaciones de dominio, su consideración es ajena a este expediente de autorización de construcción de instalaciones de la citada posición del gasoducto y de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones presentado, por lo que se deberán tener en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la construcción de las instalaciones de la nueva posición A-09.A del gasoducto Serrablo-Zaragoza y a la instalación, en la misma, de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo G-250, en el término municipal de Zaragoza, en la provincia de Zaragoza, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones de la nueva posición A-09.A y de la estación de regulación y medida tipo G-250, así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de diciembre de 1980, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto Serrablo-Zaragoza y del ramal Huesca-Barbastro-Monzón.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones de la nueva posición A-09.A del gasoducto Serrablo-Zaragoza y de una estación de regulación y medida de gas natural, en la misma, del tipo denominado G-250, con presiones de 72 bar relativos a la entrada y 45 bar relativos en la entrega, en el término municipal de Zaragoza, en la provincia de Zaragoza.

La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de diciembre de 1980, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto Serrablo-Zaragoza y del ramal Huesca-Barbastro-Monzón, así como en el condicionado de aplicación de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anexo al gasoducto Serrablo-Zaragoza. Nueva Posición A-09-A con E. R. M. G-250 para P.E.G.N. Término Municipal de Zaragoza. Proyecto de Autorización», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de las instalaciones de la nueva posición de línea A-09.A del gasoducto Serrablo-Zaragoza y de la estación de regulación y medida (E. R. M.), son las que se indican a continuación.

La nueva posición A-09.A del gasoducto Serrablo-Zaragoza resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar un nuevo ramal de distribución y suministro de gas natural, que deberá tener su origen en la nueva posición de línea del gasoducto, en el término municipal de Zaragoza, en la provincia de Zaragoza.

La estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-250, se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto Serrablo - Zaragoza, en su nueva posición denominada A-09.A, teniendo como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito hacia ramal de suministro de gas natural que partirá de dicha posición.

La estación de regulación y medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la regulación de la presión y la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina. La presión máxima de servicio en el lado de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 72 bares mientras que la presión de salida estará regulada a 45 bares.

La citada estación de regulación y medida, del tipo G-250, tendrá capacidad para un caudal máximo de 23.000 m³(n)/h de gas natural por línea, pudiéndose distinguir en cada una de las líneas de la estación los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y regulación de temperatura, Regulación de Presión, y Medición de caudal de gas.

En la citada posición A-09.A también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, losequipos auxiliares y complementarios de la misma, y los elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levanta-

miento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», será de veintiocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición A-09.A y de la estación de regulación y medida G-250, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», deberá dar cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, para su reco-

nocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de la entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones. Octava.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 26 de febrero de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12.271/07. **Resolución de la Dirección General de Muface sobre impago de cuotas.**

Por Resolución de la Dirección General de Muface de fecha 21 de abril de 2006 se acordó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, requerir el cobro en vía voluntaria de las cantidades adeudadas por los mutualistas que se citan en la relación adjunta que empieza por don Antonio González Arroyo y termina con don Salvador Muñoz Henríquez en concepto de impago de cuotas. Dicha Resolución fue cursada a las/los interesadas/os para que procedieran al abono de los importes.

Intentada la notificación no ha podido practicarse la misma, al devolver el Servicio de Correos las comunicaciones dirigidas a los mutualistas citados en el domicilio que figura en la Base de Datos de Muface.

A la vista de estas circunstancias, resuelvo:

Que, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar notificación a los mutualistas cuyos datos figuran en la relación, adjunta, se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio la notificación de requerimiento de pago de dichos interesados correspondiente a la Resolución de la Dirección General de Muface y de fecha 21 de abril de 2006 por impago de cuotas y advirtiéndoles que, a tenor de los dispuestos en el artículo 39 del Reglamento del Mutualismo Administrativo, se les concede un plazo de quince días para proceder al abono de las cantidades adeudadas (incluidos los recargos procedentes) mediante su ingreso en la cuenta nº 2616122356 abierto en BSCH.

Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al indicado ingreso, se dará curso al certificado de descubier- to y se procederá a la recaudación en vía ejecutiva.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día inmediato a la fecha de su publicación

Madrid, 26 de febrero de 2007.—La Directora General, María Ángeles Fernández Simón.—Propuesto, la Directora del Departamento de Gestión Económica y Financiera, Cristina Fernández Ordás.

Relación adjunta que se cita

Apellidos y nombre	Dirección	C. Postal	Población	Período impagado	Cuota adecuada	20% recargo	Total
González Arroyo, Antonio	Caños de Oro, 9, 1.ª C.	45002	Toledo.	Julio a diciembre 2004 y enero a marzo 2005.	1.016,78	203,34	1.220,12
Mengual Más, Miguel.	Valencia, 2, 1.	03727	Jalón (Alicante).	Abril a septiembre 2004.	790,01	158,00	948,01
Montaner Barcelo, Francisco de.	Camino Vecinal Génova (Villa Liti), 32.	07015	Palma de Mallorca (Baleares).	Abril a diciembre 2004 y enero a marzo 2005.	1.459,08	291,81	1.750,89
Muñoz Henríquez, Salvador.	Entenza, 91, 3-3.	08015	Barcelona.	Enero 2004.	8,82	1,76	10,58

13.270/07. **Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto denominado «Gasoducto Medgaz» y sus Addendas I y II, en el término municipal de Almería.**

Por Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE número 263, de 03/11/06), ha sido autorizada a Medgaz, S.A. la construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado «Gasoducto Medgaz» y sus Addendas I y II, en el término municipal de Almería, y declarada, en concreto, su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de

Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acom-

pañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 19 de abril de 2007 en el Ayuntamiento de Almería.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, «Medgaz, S.A.», asumirá la condición de beneficiaria.

Almería, 1 de marzo de 2007.—El Jefe de la Dependencia, en funciones, Guillermo Ortiz Figueroa.